



*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

▶ 0339

BUENOS AIRES, 14 MAR 2013

VISTO el Expediente N° 2073.00.0/06 del registro del COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0089-AFSCA/10 se adjudicó a la firma ESTACIÓN PATAGÓNICA SOCIEDAD ANÓNIMA, la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría "E", canal 281, frecuencia 104.1 MHz., en la ciudad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, provincia de RÍO NEGRO, habiéndosele asignado la señal distintiva "LRG 940".

Que resulta procedente señalar que la licenciataria ha presentado la documentación técnica definitiva del servicio, la cual ha sido aprobada por la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES mediante TRECNC 38630/2011, de fecha 17 de noviembre de 2011.

Que se ha dado debido cumplimiento a las prescripciones contempladas por la Resolución N° 2423-SC/99, modificada por su similar N° 1619-SC/99, modificada esta última por Resolución N° 407-SC/00.

Que por TRECNC 38630/2011, de fecha 16 de noviembre de 2012, la mencionada COMISIÓN NACIONAL ha comunicado a este organismo que, analizado el Certificado de Inspección Técnica, el mismo resulta de aceptación.

Que la licenciataria deberá cumplimentar lo dispuesto por la Resolución N° 3690-CNC/04, respecto de la presentación de mediciones de radiaciones no ionizantes.

Que consecuentemente, deviene procedente habilitar el servicio en cuestión,



▶ 0339

*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley N° 26.522.

Que ello así, resulta procedente requerir la intervención de la Subdirección Nacional de Administración a efectos de devolver la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la adjudicación de licencia oportunamente constituida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Regulatorios ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 12, inciso 6) y 84 de la Ley N° 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL DE
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Habilitanse las instalaciones y dénese inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva "LRG 940", de la ciudad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, provincia de RÍO NEGRO, cuya licencia fuera adjudicada a la firma ESTACIÓN PATAGÓNICA SOCIEDAD ANÓNIMA, integrada por las señoras Adriana Beatriz BIANCHI (D.N.I. N° 16.223.275), con una participación de ONCE MIL CUATROCIENTAS (11.400.-) acciones del capital social, y María Florencia BIANCHI (D.N.I. N° 26.216.359), con una participación de SEISCIENTAS (600.-) acciones del capital social, de las DOCE MIL (12.000.-) acciones que conforman la totalidad del capital social, mediante



*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 0089-AFSCA/10, que operará en la frecuencia 104.1 MHz., canal 281, categoría "E", cuya planta transmisora se encuentra emplazada en el domicilio sito en la calle Con Con N° 6750, de las citadas ciudad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur: 41° 06' 43,8'' y Longitud Oeste: 71° 13' 10,6''.

ARTÍCULO 2°.- Determinase que el plazo de vigencia de la licencia, comenzará a correr a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la firma licenciataria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 3690-CNC/04.

ARTÍCULO 4°.- Dése intervención a la Subdirección Nacional de Administración a efectos de proceder a la devolución del importe correspondiente a la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la adjudicación de licencia oportunamente constituida.

ARTÍCULO 5°.- Previo al archivo de las actuaciones la firma licenciataria deberá acreditar el cumplimiento del pago de los gravámenes, de corresponder.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes y a la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **0339**
APROBADA POR ACTA DE DIRECTORIO N°
EXPEDIENTE N° 2073.00.0/06

35

MARTÍN SABBATELLA
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES AUDIOVISUALES